



ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL CONSORCIO DE BOMBERS DE VALENCIA PARA LOS AÑOS 2014-2015

Reunidos en Valencia, el martes 15 de julio de 2014, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Consorcio de Bomberos de Valencia (CBV) y al amparo de lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 95 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el 47.5 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, los representantes del Consorcio y de las Organizaciones Sindicales presentes en la citada Mesa General de Negociación signatarias

MANIFIESTAN

- I. En marzo de 2012 las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Consorcio de Bomberos de Valencia (CBV) y la Dirección del mismo suscribieron un Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo para los años 2012-2013. En ejecución de dicho Acuerdo, a lo largo del ejercicio 2012 se realizaron una serie de actuaciones vinculadas al mismo. No obstante, tanto las modificaciones legales operadas a lo largo del periodo de vigencia (Leyes de Presupuestos para los años 2012 y 2013; Real Decreto-Ley 20/2012; instrucciones sobre jornada de trabajo), hicieron conveniente una actualización y puesta al día del acuerdo el 17 de enero de 2013 con vigencia para ese ejercicio.
- II. La experiencia de la negociación colectiva, entendida como la determinación negociada de las condiciones de trabajo ha demostrado su validez en una institución como el Consorcio de Bomberos de Valencia a la hora de adaptar su gestión a las circunstancias del entorno. Los acuerdos sociales suscritos los últimos años han puesto de manifiesto cómo aunando medidas de flexibilidad organizativa y esfuerzos de los empleados públicos resulta viable mantener los niveles de calidad en el servicio público.
- III. Ambas partes asimismo reconocen el esfuerzo, individual y colectivo, realizado por los empleados públicos. Por ello, y en el convencimiento de que el mantenimiento de unas relaciones laborales cooperativas ha demostrado ser un instrumento de primer orden para hacer frente a las circunstancias del momento, y constatadas las mejores perspectivas económicas, se suscribe así un nuevo pacto social para los años 2014-2015, que junto con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos que forma parte del mismo, garantizan no solo el mantenimiento del nivel de calidad en la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) sino su mejora hacia el ciudadano.



Por todo ello, fruto de las negociaciones llevadas a cabo en el seno de la Mesa General de Negociación durante estos meses de 2014, en especial tras las sesiones celebradas los días 24 de junio, 4 y 11 de julio del corriente, firma el presente

ACUERDO

PRIMERO. ÁMBITO Y VIGENCIA

1. Las partes firmantes, la dirección del CBV y las organizaciones sindicales relacionadas seguidamente, acuerdan la firma de un Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo en el Consorcio de Bomberos de Valencia para los años 2014-2015 (en lo sucesivo, el "Acuerdo") en las materias previstas en los artículos 37 y 38 del Estatuto Básico del Empleado Público y 34 de la Ley autonómica reguladora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
2. El Acuerdo será de aplicación a todos los empleados públicos del Consorcio, cualquiera que sea el régimen jurídico regulador de su relación de servicio, en todos sus centros de trabajo y su vigencia será del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. Siendo todo lo recogido en el presente acuerdo con carácter retroactivo al 1 de Enero de 2014.

SEGUNDO. PREAVISO Y DENUNCIA

1. Lo contenido en el presente acuerdo quedará denunciado automáticamente el 31 de diciembre de 2015. no obstante, se prorrogará en tanto no sea sustituido por otro acuerdo. La constitución de la Mesa una vez denunciado se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la la petición de cualquiera de las partes firmantes
2. El acuerdo forma un todo global e indivisible, que podrá ser denunciado por las partes firmantes en caso de incumplimiento de cualquiera de sus materias.

TERCERO. CÓMPUTO ANUAL

1. La jornada anual para los años 2014 y 2015 queda establecida en 37,5 horas semanales, de acuerdo con la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado. No obstante para el calculo del computo anual y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175/2006, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell y modificaciones posteriores en el Decreto 68/212 del Consell, la



misma queda establecido en 1632,5 horas anuales, a falta de descontar los días de asuntos propios, que se computarán (a razón de 7,5 horas/día para todos los empleados públicos del Consorcio).

2. En los Calendarios de trabajo que se aprueban están establecidas todas las horas de de trabajo, es decir las 1632,5 h/año o su equivalente en guardias de 24 horas, 68 guardias. Se acuerda asimismo reservar una guardia de 24 horas dedicada a formación, incluida en el calendario y reconocida a todos los efectos como tiempo de trabajo.

CUARTO. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN

La administración podrá solicitar a cualquier empleado público la posibilidad de permutar voluntariamente alguna guardia en otro turno y si el trabajador accede a realizar el cambio, obtendrá un saldo a su favor para AGP de las siguientes cantidades de horas:

- a) Por la primera guardia que cambie obtendrá 6h para AGP.
- b) Por la segunda guardia que cambie obtendrá 12h para AGP.
- c) Por la tercera guardia que cambie obtendrá 18h para AGP.

QUINTO. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las horas extraordinarias que se realicen fuera de su horario habitual, se catalogaran de la siguiente forma y características:

- a) Para cubrir las dotaciones en parques por falta de personal independientemente de la causa, se percibirán al valor vigente de la hora extraordinaria para la respectiva categoría en el Consorcio de Bomberos de Valencia según el anexo 1.
- b) Por cumplimiento del acuerdo de desplazamientos entre parques, ya establecido, se percibirán al valor vigente de la hora extraordinaria para la respectiva categoría en el Consorcio de Bomberos de Valencia según el anexo 1.
- c) Para la realización de cualquier tipo de servicio de emergencia, por encima de su jornada habitual o cuando se requiera al personal de fuera de servicio, se percibirán al 1,64 del valor vigente de la hora extraordinaria en el Consorcio de Bomberos de Valencia, con la adecuación correspondiente para la respectiva categoría.
- d) A partir del momento de la incorporación de la nueva promoción de bomberos y con el objeto de minimizar el número de servicios extraordinarios y promover la incorporación de nuevo personal, todas las horas extraordinarias que se realicen fuera del horario habitual, pasarán a unificarse con el baremo previsto en el anexo 1 y



contempladas en el apartado c), con independencia de la causa que motiva el servicio extraordinario, siendo de aplicación para todos los empleados públicos del Consorcio.

SEXTO. REGULACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Las condiciones retributivas del personal operativo en situación de Incapacidad Laboral Temporal, y de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012, serán las establecidas en el anexo suscrito en el Acuerdo del 8 de marzo de 2012. Salvo denuncia expresa, su vigencia se proyectará desde el 1 de enero de 2014 de modo indefinido, para todas las situaciones susceptibles de ser incluidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, en el seno de la comisión de seguimiento podrán acordarse medidas puntuales que garanticen la equidad y eficacia en el abono del citado complemento.

SÉPTIMO. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS PLANTILLAS Y LA COBERTURA DE VACANTES

1. Dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos, el Consorcio se compromete a convocar todas las plazas de bombero necesarias para garantizar la cobertura del 100% de todas las vacantes de personal del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, referente a la no caducidad de las Ofertas de Empleo Público, no amortizando por tanto ninguna vacante.
2. Como anexo al presente Acuerdo, las partes adoptan ejecutar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2014-2018 que se recoge como anexo 2, y las medidas que en el mismo se contienen, teniendo como objetivo primordial el mantenimiento de los efectivos en los términos en los que se halla dimensionado en la actualidad, definido como umbral mínimo de calidad del servicio para la ciudadanía.
3. De modo específico el Consorcio deberá alcanzar la cifra aproximada de cien plazas de bombero dentro del periodo de vigencia del presente Acuerdo, o en su defecto, haber finalizado la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 e iniciado ya la correspondiente al ejercicio 2015.
4. Asimismo, la dirección del Consorcio se compromete a convocar todos los procesos de cobertura de las plazas del Cuerpo de Bomberos que se encuentren vacantes, mediante los sistemas de selección legalmente establecidos al efecto en cada caso, garantizando en todo caso el cumplimiento de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en relación con la movilidad. A tal fin, la dirección del Consorcio se compromete a realizar las correspondientes promociones internas de modo bianual. De modo específico se compromete a realizar una convocatoria de bomberos de nuevo ingreso de aproximadamente unas cincuenta y cuatro vacantes, antes



del 30 de septiembre de 2014, quienes deberán incorporarse antes del 30 de junio de 2015, salvo supuestos de fuerza mayor.

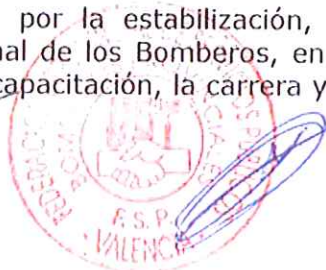
5. Sin perjuicio de ello y en tanto se cumple con el objetivo de finalizar con la temporalidad en las categorías de mando, la cobertura de vacantes en las Escalas afectadas se realizará mediante sistemas que garanticen la publicidad y la concurrencia interna, mediante las figuras de la comisión de servicio o la mejora de empleo.
6. Asimismo, se realizarán todas las actuaciones necesarias para la ejecución de todas las promociones internas y procesos de provisión definitivos previstos para la estabilización de los puestos ocupados provisionalmente por personal de los Servicios Generales, así como para la consolidación del empleo temporal de carácter estructural existente en el Consorcio a resultas de las vacantes de dichos procesos, todo ello de acuerdo con las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público.



OCTAVO. CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL CONSORCIO

Con la finalidad de proceder a la implantación de la carrera profesional horizontal en el primer semestre de 2015, la Mesa General de Negociación del Consorcio negociará los criterios generales que posibiliten el establecimiento de la citada modalidad de desarrollo profesional, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se articulará un sistema de categorías, escalones o conceptos análogos, fijándose la remuneración para cada uno de ellos.
- b) Se valorará la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de una evaluación del desempeño, los criterios de la cual serán negociados previamente antes de ser puesta en práctica. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes acordes con la especificidad y la experiencia desarrollada en el trabajo en emergencias.
- c) Para el personal de los Servicios Generales, el Consorcio se compromete a adoptar como base para negociar su modelo de carrera profesional el que la Diputación de Valencia eventualmente acuerde o, en su defecto, el que la Generalitat Valenciana acuerde para sus empleados públicos. Este sistema incluirá, en todo caso, un sistema de evaluación del desempeño, un sistema de valoración de la formación obtenida por el funcionario en el periodo sometido a apreciación, así como otros aspectos a determinar en el momento de la evaluación, que serán en todo caso, acordados.
- d) En su día el Consorcio apostó por la estabilización, la seguridad jurídica y el desarrollo profesional de los Bomberos, en este sentido deberá seguir apostando por la capacitación, la carrera y la formación





y mejora profesional. Por ello, fomentara la posibilidad de que el personal operativo pueda alcanzar, con todas las garantías, el Grupo B.

- e) Para tal fin el Consorcio incentivara la realización de los Ciclos Formativos de Grado Superior, por parte de aquellos bomberos que estén interesados. Estableciendo presupuestariamente las partidas económicas necesarias. Los permisos de los trabajadores, deberán estar acorde con este tipo de planteamientos y necesidades. Quedando establecidos preferentemente centros públicos, que impartan titulaciones de interés para el servicio. Los privados únicamente se contemplarán si se trata de titulaciones especialmente adecuadas o, también especialmente, si se trata de modalidades semipresenciales o de formación "dual", compatibles con el trabajo.
- f) Igualmente, el Consorcio deberá volver a ofrecer la posibilidad de que quien carezca de los requisitos académicos, puedan preparar las Pruebas de Acceso a la FP Superior, en centros repartidos por la provincia, para facilitar el acceso.
- g) Esta política formativa, derivada de la falta de desarrollo legislativo de la Ley de SPEIS será financiada sin menoscabo presupuestario de las restantes líneas de formación del Consorcio

NOVENO. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO

Dada la situación actual del parque móvil, la antigüedad de los vehículos y la situación de muchos de ellos, el Consorcio se compromete a dotar el presupuesto de inversión necesario para garantizar la renovación de vehículos y equipos de emergencia con un importe equivalente al 10% del presupuesto anual ordinario, durante los próximos cinco años, de acuerdo con la programación contenida en la siguiente tabla:

Previsión Inversión en Vehículos y Equipos						
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	Total
BUP	2	3	3	4	4	16
BNP	1	2	2	2	2	9
BRP	3	3	3	4	5	18
AEA/ABE	-	-	1	1	1	3
UPC	6	5	5	4	4	24
UMC	--	--	1	--	--	1
Total	12	13	15	15	16	71



DÉCIMO. ACUERDOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS

La Dirección del Consorcio, junto con la parte social se compromete a elaborar un Documento Marco comprensivo de todos los acuerdos, pactos, normas internas, reglamentos y similares, que se encuentren vigentes en la actualidad, pudiendo armonizar y adaptar cuantos extremos consideren convenientes, sin que en ningún caso se suprima cualquier mejora proveniente de los textos objeto de actualización o refundición.

UNDÉCIMO. IMPLANTACIÓN DE GRUPOS ESPECIALES

El rescate en general, más que una mera función o especialidad profesional, es una necesidad para la ciudadanía y una garantía de desarrollo y perfeccionamiento profesional para todos y cada uno de los integrantes de los Servicios de Emergencia. Es, asimismo, una demanda largamente reivindicada en el Consorcio de Valencia.

Por ello, la Dirección se compromete a crear durante la vigencia del Acuerdo los Grupos Especiales necesarios para hacer frente a las obligaciones atribuidas a los SPEIS en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, y demás normas concordantes relacionadas con las emergencias.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD

Un mes después de la firma del presente Acuerdo, el Consorcio constituirá, como mesa técnica, paritaria y especializada, dependiente del Comité de Seguridad y Salud Laboral, la Comisión Especial para el Seguimiento de la Segunda Actividad del personal operativo. Su misión será, además de conocer todas las incidencias, criterios y resoluciones adoptadas en relación con esta situación administrativa especial, velar por el cumplimiento de las previsiones de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en todo lo atinente a plazos de resolución, puestos y destinos ofrecidos, condiciones de trabajo y cuantas estime convenientes para asegurar su adecuado desarrollo.

DÉCIMOTERCERO. GARANTÍAS ESTRUCTURALES, DOTACIONALES Y ECONÓMICAS

La Dirección del Consorcio se compromete a mantener la estructura operativa en vigor, en cuanto a número de parques y distribución de efectivos. Asimismo se compromete a mantener el número de dotaciones mínimas existentes en la actualidad por vehículo operativo, no pudiendo mermar las mismas por ningún motivo.

Serán plenamente aplicables a todos los empleados públicos del Consorcio, una vez negociadas en el seno de la Mesa, cualquiera que sea su régimen jurídico, aquellos incrementos económicos o mejoras profesionales que se



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • T. 96.346.93.00 • 46009 VALENCIA

Versión definitiva

establezcan por la Administración General del Estado o por la Comunidad Autónoma, o que sean resultado de los Acuerdos Administración-Sindicatos para la Función Pública.

DECIMOCUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el art. 38.5 del Estatuto Básico del Empleado Público, las funciones que en el mismo se establecen de seguimiento y aplicación se residen en la Mesa General de Negociación.

DECIMOQUINTO. APROBACION

Conforme a las previsiones del artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la dirección se compromete a instar la aprobación, expresa y formal, del presente Acuerdo por parte de la Asamblea del Consorcio.

En Valencia, a 23 de julio de 2014

Por la Dirección del Consorcio
El Presidente-Delegado

Por las Organizaciones Sindicales





Versión definitiva

ANEXO 1 QUE SE CITA

Grupo/Categoría/Puesto	Valor Hora Extra 2013	Valor Hora Extra	Valor Hora Extra	Valor Hora Extra	Valor Hora Extra
		Desplazamiento entre parques 100%	Servicio de Emergencia 164%	Localización 25%	Noche de Fallas 236%
Operador de comunicaciones	19,94	19,94	32,79	4,99	47,06
Bombero-Conductor	20,87	20,87	34,32	5,22	47,06
Operador Jefe de Sala	20,98	20,98	34,5	5,25	51,68
Coordinador Forestal	22,92	22,92	37,69	5,73	51,68
Cabo	22,92	22,92	37,69	5,73	51,68
Sargento	26,68	26,68	43,88	6,67	60,16
Sargento Jefe de Parque	28,75	28,75	47,28	7,19	64,83
Sargento Coordinador	28,75	28,75	47,28	7,19	64,83
Suboficial	32,22	32,22	52,99	8,06	72,65
Técnico Forestal	32,35	32,35	53,2	8,09	72,95
Oficial	33,35	33,35	54,84	8,34	75,2
Inspector	34,49	34,49	56,72	8,62	77,77

Grupo/Categoría/Puesto	Valor Hora Extra 2013
Ayudante	16,32
Ayudante de Gestión	16,32
Administrativo/Tramitador	23,64
Técnico Especialista	23,64
Técnicos Medios	31,89
Técnicos Superiores	34,49

